NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	CARGO
LUÍS ALBERTO DELGADO COLMENARES	V-14.171.133	PRESIDENTE
ULADZIMIR KHADAREUSKY	MP2885395	VICEPRESIDENTE
MIKALAI SIAMIONAU	MP2893427	VICEPRESIDENTE SUPLENTE
EGDIMER JOSÉ TORRES VILLAMIZAR	V-13.682.901	DIRECTOR PRINCIPAL I
DANMARY DEL CARMEN LEÓN NARVAEZ	V-13.555.157	DIRECTORA SUPLENTE I
LISBETH NOREIMA DOMINGUEZ ACEVEDO	V-13.999.002	DIRECTORA PRINCIPAL II
SERGIO ABEL GONZALEZ MENDEZ	V-14.873.920	DIRECTOR SUPLENTE II
WILLIAM JOSÉ GARCÍA	V-14.711.475	DIRECTOR PRINCIPAL III
JOSÉ GREGORIO RUIZ LEAL	V-12.206.157	DIRECTOR SUPLENTE III

Asimismo, se autorizo suficientemente a la ciudadana **FILOMENA CASELLA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **N° V-16.952.120**, abogada inscrita en el **I.P.S.A.** bajo el **N° 183.372**, para que efectue la debida participación de la presente Acta de Asamblea de Accionista ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, así como de los nombramientos señalados. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la Asamblea y conformes firman los presentes: ----------

YURI PIMENTEL
Presidente (E) de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA)
Decreto N° 7.353 de fecha 06/04/2010
Gaceta Oficial N° 39.401 de fecha 12/04/2010

ALIARSANDR KAZAKEVICH
Vicejefe de la Gerencia de Promoción y Comercialización de la Mercancía a los Países Extranjeros del Centro Comercial de ERU NTZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 083/2013. CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras **YVÁN GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 20, numeral 22 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en concordancia con el artículo 14, numerales 1 y 18 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL ARROZ PADDY, MAÍZ BLANCO, MAÍZ AMARILLO, SOYA, SORGO Y AZÚCAR DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Artículo 1. Se establece un subsidio directo, único y transitorio para los rubros: Arroz Paddy, Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Soya, Sorgo y Azúcar de producción nacional, según la siguiente tabla:

RUBRO	SUBSIDIO (Bs/Kg)
Arroz	2,13
Maíz Blanco	1,75
Maíz Amarillo	1,72
Soya	1,23
Sorgo	0,64
Azúcar	4,36

Artículo 2. El subsidio a que se refiere el artículo anterior, se pagará a los productores que hayan arrimado su cosecha entre las fechas discriminadas por rubros, según la siguiente tabla:

RUBRO	FECHA DEL ARRIME
Arroz-Paddy	Desde el 1° de agosto de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013
Maíz-Blanco	Desde el 1° de agosto de 2013 hasta el 30 de enero de 2014
Maíz Amarillo	Desde el 1° de agosto de 2013 hasta el 30 de enero de 2014
Soya	Desde el 1° de octubre de 2013 hasta el 28 de febrero de 2014
Sorgo	Desde el 15 de septiembre de 2013 hasta el 15 de abril de 2014
Caña de Azúcar	Desde el 15 de septiembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014

A los efectos del rubro arroz paddy se reconocerán todos aquellos arrimes que no gozaron del subsidio vigente según Resolución DM Nº/025/2013 de fecha 6 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.160 de la misma fecha, a causa de la tardanza en la emisión de la "Boleta de Recepción" respectiva, a cuyos efectos el productor que pretenda beneficiarse del subsidio aquí establecido deberá consignar este documento.

Artículo 3. Los receptores deberán consignar ante la Unidad Estadal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, en un lapso no mayor a treinta (30) días continuos posterior al cierre del arrime, el expediente de cada uno de los productores, conforme a los lapsos señalados en el artículo 2, el cual deberá contener los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de identidad.
2. Boleta de Recepción.
3. Registro de Información Fiscal (RIF).

Se entiende por receptor, la persona natural o jurídica en cuyo establecimiento se recibe o acopia el producto agrícola con fines de su almacenamiento, clasificación, acondicionamiento, empaque, transporte, distribución, procesamiento, industrialización o comercialización.

Artículo 4. Los receptores deberán estar debidamente autorizados por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para emitir las boletas de recepción referidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, establecerá el mecanismo de pago del subsidio objeto de la presente Resolución, de acuerdo a las características específicas de cada rubro y la relación que exista entre el productor y la agroindustria.

Artículo **6.** Los productores que hayan recibido financiamiento del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) o del Banco Agrícola de Venezuela (BAV), para la producción de los rubros objeto de la presente Resolución y en el periodo comprendido entre el ciclo invierno 2013 y norte verano 2013-2014, señalado en la misma, que estén obligados a arrimar sus cosechas a través de los centros de recepción indicados por estos entes de la Banca Pública Social, sólo podrán presentar Boletas de Recepción del Producto que les emitan dichos centros, sin que se consideren válidas para efecto de pago de este subsidio, las Boletas de Recepción emitidas por otros receptores; salvo casos que sean justificados por el ente receptor original.

Artículo 7. Los productores que hayan obtenido el subsidio objeto de la presente Resolución, mediante acciones fraudulentas o a través del aporte de información falsa, deberán repetir a favor de la Administración Pública, a través del mismo ente que le entregó el subsidio, los recursos que le hayan pagado por tal concepto, sin menoscabo de las sanciones previstas en la ley para tales hechos.

Asimismo, en caso de que las acciones fraudulentas o informaciones falsas que sean detectadas durante la tramitación a que se refiere el artículo 5 de la presente Resolución, los solicitantes perderán el derecho a recibir el subsidio, para estos rubros, como para cualquier otro, en este ciclo y en los sucesivos, dentro del programa de subsidios establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Artículo 8. En los casos en que se verifique el incumplimiento de las disposiciones señaladas en esta Resolución, así como la normativa vigente que rige la materia, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras actuará conforme a lo establecido en el Título VII del Decreto Nº 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 436. MARACAY, 15 DE JULIO DE 2013

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 15, numeral 5 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **JOSEFA MARÍA VALERO VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad Nº V-9.438.417 como **DIRECTORA (E) DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA – CENIAP)**, desde el 29 de Julio de 2013 hasta el 05 de Agosto de 2013.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009, Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 437. MARACAY, 15 DE JULIO DE 2013.

Años 203° y 154°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), con base al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Único: Se nombra a la ciudadana **ANDY JOSÉ VASQUEZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.064.959 como **JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL CARIACO, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO SUCRE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA-SUCRE)**, a partir desde el 15 de Julio de 2013.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009, Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A. (ENPA, S.A.) DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 183/2013/JO. CARACAS, 14 DE AGOSTO DE 2013.

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **JULIO CESAR OSIO**, titular de la cédula de identidad número **V-12.995.390**, actuando en mi carácter de **Presidente** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, designado mediante Resolución DM/069/2013 de fecha 31 de julio de 2013, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.218 de fecha 31 de julio de 2013, conforme al numeral 8 de la Cláusula Vigésimo Séptima de los estatutos sociales de la empresa, publicados en Gaceta Oficial Nº 39.902 de fecha 13 de abril de 2012; en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y del último aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por medio de la presente dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YHOLIRIZ YHELITZA VARELA RIOS**, titular de la cédula de identidad número **V-13.088.311**, como **GERENTA DE DESPACHO (E)** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, a partir del 14 de agosto de 2013.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

JULIO CESAR OSIO
Presidente de la Empresa Nacional
de Proyectos Agrarios, S.A.

Marquis de Venezuela
J-30414594-2

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 184/2013/JO. CARACAS, 16 DE AGOSTO DE 2013.

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, **JULIO CESAR OSIO**, titular de la cédula de identidad número **V-12.995.390**, actuando en mi carácter de **Presidente** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, designado mediante Resolución DM/069/2013 de fecha 31 de julio de 2013, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.218 de fecha 31 de julio de 2013, conforme al numeral 8 de la Cláusula Vigésimo Séptima de los estatutos sociales de la empresa, publicados en Gaceta Oficial Nº 39.902 de fecha 13 de abril de 2012; en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y del último aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, por medio de la presente dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ASDRUBAL ALBERTO MALDONADO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad número **V-7.233.243**, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS** de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.**, a partir del 19 de agosto de 2013.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

JULIO CESAR OSIO
Presidente de la Empresa Nacional
de Proyectos Agrarios, S.A.